

Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a), Manipulación de Productos Agrícolas Perecederos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

2. La totalidad de la actividad industrial que se propone, quedando incluida en dicho Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

3. Otorgar los beneficios previstos para el grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no solicitarlo.

4. Conceder un plazo de tres meses para que la Sociedad Mercantil «Electro Harinera Villenense, S. A.» justifique que posee como mínimo la tercera parte del valor real de la inversión, totalmente desembolsado, y para la presentación del proyecto definitivo, contándose este plazo a partir de la fecha de aceptación por la citada Sociedad de los términos de la presente Resolución ministerial.

Asimismo se concede un plazo de dieciocho meses para la terminación de las obras, contado a partir de la fecha de la aprobación del proyecto definitivo, por este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 6 de julio de 1966 por la que se declara la ampliación de almazara, a instalar en Villanueva del Arzobispo (Jaén) por la Cooperativa del Campo y Caja Rural «Vera Cruz», emplazada en Zona de Preferente Localización Industrial.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Cooperativa del Campo y Caja Rural «Vera Cruz», de Villanueva del Arzobispo (Jaén), para la ampliación y mejora de una almazara en dicho término municipal, acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, relativo a Zonas de Preferente Localización Industrial y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar la ampliación de la almazara a instalar en Villanueva del Arzobispo (Jaén) por la Cooperativa del Campo y Caja Rural «Vera Cruz», emplazada en Zona de Preferente Localización Industrial.

2. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

3. Otorgar los beneficios correspondientes al grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa de terrenos.

4. Conceder un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la Resolución ministerial para justificar que el capital desembolsado cubre, como mínimo, el 20 por 100 del valor real de la inversión.

5. Dar un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la Resolución ministerial, para presentar el proyecto definitivo, y un plazo de doce meses, contados a partir de la citada fecha, para la terminación de las obras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 6 de julio de 1966 por la que se declara la reforma y ampliación de almazara, a instalar en Sorihuela de Guadalimar (Jaén) por la Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Blas», emplazada en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Blas», de Sorihuela de Guadalimar (Jaén), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar emplazada en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la reforma y ampliación de la almazara de

la Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Blas», de Sorihuela de Guadalimar (Jaén), por cumplirse las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

2. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

3. Otorgar los beneficios correspondientes al grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa y el de reducción de derechos arancelarios e impuestos de compensación de gravámenes interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje por no haberse solicitado.

4. Conceder un plazo de tres meses, contados a partir de la aceptación de los términos de la presente Resolución, para presentar el proyecto definitivo y para justificar que el capital desembolsado cubre, como mínimo, el 20 por 100 de la inversión real.

5. Conceder un plazo de seis meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para la terminación de las instalaciones proyectadas, contados ambos plazos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 6 de julio de 1966 por la que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la instalación de la industria de aderezo de aceituna de la Sociedad Anónima, a constituir ADEBASA, de Baños de la Encina (Jaén).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Sociedad Anónima a constituir ADEBASA, de Baños de la Encina (Jaén), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar emplazada en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la instalación de la industria de aderezo de aceituna de la Entidad a constituir ADEBASA, de Baños de la Encina (Jaén), por cumplirse las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

2. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

3. Otorgar los beneficios correspondientes al Grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa y el de reducción de derechos arancelarios e impuestos de compensación de gravámenes interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje por no haberse solicitado.

4. Conceder un plazo de tres meses, contado a partir de la aceptación de los términos de la presente Resolución, para presentar el proyecto definitivo, para justificar que el capital desembolsado cubre, como mínimo, la tercera parte de la inversión real, y para la constitución de la Sociedad Anónima.

5. Conceder un plazo de seis meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para la terminación de las instalaciones proyectadas, contados ambos plazos a partir de la fecha de la aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 6 de julio de 1966 por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a la ampliación de la industria láctea «Hijos de Pantaleón Armendáriz», sita en Colmenar Viejo (Madrid) y propiedad de don Mariano, don Pantaleón y don Marcelino Armendáriz Criado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Mariano Armendáriz para ampliar la industria «Hijos de Pantaleón Armendáriz», propiedad de don Mariano, don Pantaleón y don Marcelino Armendáriz Criado, sita en Colmenar Viejo (Madrid), para elaborar queso de leche de oveja y pasteurizar leche de vaca,